



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 038

(15 de febrero de 2023)

Por la cual se prorroga el plazo indicado en el artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 (modificado por la Resolución 193 de 2020), para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, correspondiente al periodo octubre - diciembre de 2022

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c) y g) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3 y 8 del artículo 4° del Decreto No. 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 16 de la Resolución 706 de 2016, (modificado por la Resolución 193 de 2020), se establecen los plazos para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación (CGN), por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

Que la Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

Que la Resolución 139 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Que la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Resolución 461 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

Que se requiere que las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del RCP encaminen sus esfuerzos para mantener la estabilidad del Sistema Contable Público Colombiano, con el propósito de generar confianza y estabilidad en las cuentas públicas del país, lo que hace necesario disponer de medidas de carácter transitorio tendientes a que las entidades reguladas por la CGN, en materia de contabilidad pública, puedan garantizar la calidad de la información contable pública reportada a la CGN.

Que la CGN recibió solicitudes de prórroga por parte de algunas entidades sujetas al ámbito del RCP para el envío y reporte de la Categoría Información Contable Pública-Convergencia correspondiente al periodo octubre - diciembre de 2022, en las que manifiestan problemas informáticos, operativos y/o administrativos, que impiden su cumplimiento oportuno.

Que de acuerdo con los análisis realizados relativos a las circunstancias expuestas por las entidades, que afectan de manera directa el cumplimiento de la fecha establecida para el reporte de la categoría Información Contable Pública - Convergencia, correspondiente al período octubre - diciembre de 2022, y considerando la materialidad e impacto en el Balance General Consolidado de la Nación, se hace necesario ajustar la fecha establecida para realizar los reportes a la CGN.

Que el párrafo 2º del artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 establece que se otorgarán prórrogas cuando circunstancias excepcionales de materialidad y/o situaciones contingentes demostradas afecten el proceso de consolidación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 para la presentación de la información financiera a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP, de la categoría Información Contable Pública - Convergencia correspondiente al período octubre - diciembre de 2022, para las siguientes entidades de gobierno:

Código	Entidad	Sector	Plazo
40600000	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Nacional	22/02/2023
10200000	Contraloría General de la República	Nacional	22/02/2023
910300000	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Nacional	1/03/2023
923272394	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	Nacional	6/03/2023
23100000	Fondo Rotario de la Policía Nacional	Nacional	28/02/2023
29200000	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Nacional	10/03/2023
23500000	Instituto Nacional de Vías	Nacional	28/02/2023
11100000	Ministerio de Defensa Nacional	Nacional	10/03/2023
11500000	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Nacional	15/03/2023
923272421	Ministerio de Salud y Protección Social	Nacional	21/02/2023
11800000	Ministerio de Transporte	Nacional	21/02/2023
923272426	U.A.E. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca	Nacional	26/02/2023

Continuación de la Resolución No. 038 del 15 de febrero de 2023 "Por la cual se prorroga el plazo indicado en el artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 (modificado por la Resolución 193 de 2020), para el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación, correspondiente al periodo octubre - diciembre de 2022"

923272193	U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social	Nacional	28/02/2023
210105001	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Territorial	28/02/2023
218525785	Tabio	Territorial	28/02/2023

ARTÍCULO 2º. Prorrogar el plazo indicado en el artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 para la presentación de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP, de la categoría Información Contable Pública - Convergencia, correspondiente al periodo octubre - diciembre de 2022, para las siguientes empresas:

Código	Entidad	Sector	Plazo
923272478	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (CENIT)	Nacional	7/03/2023
31400000	Ecopetrol S.A. (ECOPETROL S.A)	Nacional	5/03/2023
923272998	Grupo Bicentenario S.A.S.	Nacional	15/03/2023
923272000	Refinería de Cartagena S.A.S	Nacional	5/03/2023
133076000	E.S.P. Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. (ERT. ESP. SA.)	Territorial	15/03/2023
231276001	E.S.P. Empresas Municipales de Cali E.I.C.E (EMCALI)	Territorial	15/03/2023
230105001	Empresas Públicas de Medellín (EPM)	Territorial	15/03/2023
230205001	Empresas Varias de Medellín (EMVARIAS)	Territorial	15/03/2023

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial de conformidad con lo indicado en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Blanca Ofelia Martínez Martínez/Julián Noguera Oyaga
Revisó: Rocio Pérez Sotelo/Édgar Arturo Díaz Vinasco
RM